

RECEIVED
2000



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

SO 01081975 Aprobado

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strahl Castellon

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panama, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 20

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO

COMUNICACION DEL PACIFICO INC., otorga un
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI
QUINONES.

Licda. González-Ratliff-Aleman

T. 6445231

4P/1
T-
D-
29/12/08

GLORIA GOMEZ
3-1974-11



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTIUNUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por la cual la sociedad anónima, denominada GRUPO DE COMUNICACIONES
DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor
ERNESTO MARTÍN FIGARI QUIÑONES.

Panamá, 22 de diciembre de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Círculo Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAUSS
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor
ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-
413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad
anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de
Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil
setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de
dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820.
Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos
ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos
mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del
Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre



03-844



de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, en la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTÍN FIGARI QUINONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquier cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cuálesquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo, que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

NOTARÍA BÉCHMA SEXTA
DEL CANTÓN CHAYACIL



2- REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.
- e) Dibujar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.
- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde se hayan pagaderos.
- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.
- h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

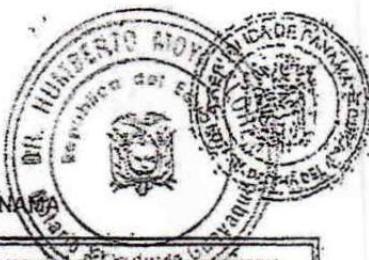
031843



- i) Prestar servicios como corredor, sindico, fiduciario comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----i-----
- j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----j-----
- k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, paquetes y efectos; hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios; obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduanas que el negocio requiera.-----k-----
- l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----l-----
- m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----m-----
- n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquier negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar o oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----n-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que surran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de árbitradores, acordar convenios y percibir.-----
-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----
-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.-----
-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----
-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya sea refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. -----

-----Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

031642

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00 a.m.

-----Se encontraban presentes:

-----RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-----

-----JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA-----

-----ERIKA JILLIANA VERA MORETA-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al "aviso previo".-----

-----El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTÍN FIGARI QUINONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.-----

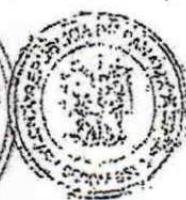
-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTÍN FIGARI QUINONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-4-

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez ----- (fdo.) Jackson Flavio Leiton Baticja -

-----Raúl Alberto Feraud Ramírez ----- Jackson Flavio Leiton Baticja

-----Presidente de la sociedad ----- Secretaría de la sociedad

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simón Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diecisésis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

-----Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos setenta y dos ----- 29,672 -----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA R. ----- Simón Rodríguez ----- Maita González-CARLOS STRAH CASTELLON, Notario Público Décimo.

-----Concorda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

031841

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA ALCALDEA

002.00

ns. 1109

(2008)

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.



Carlos Sinaly Castellón
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2008

Presentante: GLORIA OLMEDO

Liquidación No.: 8708073369

Ingresado Por: MEDEMA

Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9

Asiento: 258405

Cédula: 8-314-15

Total Derechos: 50.00



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sectión de Moresca

Ficha No. 644820

Siglo No. SA

Documento Ref. No. 1495480

Operación realizada:

Derechos de Registro B.I.

Derechos de Calificación B.I.

Panamá

06 de diciembre de 2008

Registrador: Gómez Luis



ACORDADO

Convención de la hoy en la fecha 12/2008

1 País PANAMÁ

El presente documento

2 ha sido firmado por: Gómez Luis

3 quien ocupa en calidad de

4 y esta autorizada para suscribirlo

5 y esta autorizada para suscribirlo

6 y esta autorizada para suscribirlo

7 y esta autorizada para suscribirlo

8 y esta autorizada para suscribirlo

9 y esta autorizada para suscribirlo

10 y esta autorizada para suscribirlo

11 y esta autorizada para suscribirlo

12 y esta autorizada para suscribirlo

13 y esta autorizada para suscribirlo

14 y esta autorizada para suscribirlo

15 y esta autorizada para suscribirlo

16 y esta autorizada para suscribirlo

17 y esta autorizada para suscribirlo

18 y esta autorizada para suscribirlo

19 y esta autorizada para suscribirlo

20 y esta autorizada para suscribirlo

21 y esta autorizada para suscribirlo

22 y esta autorizada para suscribirlo

23 y esta autorizada para suscribirlo

24 y esta autorizada para suscribirlo

25 y esta autorizada para suscribirlo

26 y esta autorizada para suscribirlo

27 y esta autorizada para suscribirlo

28 y esta autorizada para suscribirlo

29 y esta autorizada para suscribirlo

30 y esta autorizada para suscribirlo

31 y esta autorizada para suscribirlo

32 y esta autorizada para suscribirlo

33 y esta autorizada para suscribirlo

34 y esta autorizada para suscribirlo

35 y esta autorizada para suscribirlo

36 y esta autorizada para suscribirlo

37 y esta autorizada para suscribirlo

38 y esta autorizada para suscribirlo

39 y esta autorizada para suscribirlo

40 y esta autorizada para suscribirlo

41 y esta autorizada para suscribirlo

42 y esta autorizada para suscribirlo

43 y esta autorizada para suscribirlo

44 y esta autorizada para suscribirlo

45 y esta autorizada para suscribirlo

46 y esta autorizada para suscribirlo

47 y esta autorizada para suscribirlo

48 y esta autorizada para suscribirlo

49 y esta autorizada para suscribirlo

50 y esta autorizada para suscribirlo

51 y esta autorizada para suscribirlo

52 y esta autorizada para suscribirlo

53 y esta autorizada para suscribirlo

54 y esta autorizada para suscribirlo

55 y esta autorizada para suscribirlo

56 y esta autorizada para suscribirlo

57 y esta autorizada para suscribirlo

58 y esta autorizada para suscribirlo

59 y esta autorizada para suscribirlo

60 y esta autorizada para suscribirlo

61 y esta autorizada para suscribirlo

62 y esta autorizada para suscribirlo

63 y esta autorizada para suscribirlo

64 y esta autorizada para suscribirlo

65 y esta autorizada para suscribirlo

66 y esta autorizada para suscribirlo

67 y esta autorizada para suscribirlo

68 y esta autorizada para suscribirlo

69 y esta autorizada para suscribirlo

70 y esta autorizada para suscribirlo

71 y esta autorizada para suscribirlo

72 y esta autorizada para suscribirlo

73 y esta autorizada para suscribirlo

74 y esta autorizada para suscribirlo

75 y esta autorizada para suscribirlo

76 y esta autorizada para suscribirlo

77 y esta autorizada para suscribirlo

78 y esta autorizada para suscribirlo

79 y esta autorizada para suscribirlo

80 y esta autorizada para suscribirlo

81 y esta autorizada para suscribirlo

82 y esta autorizada para suscribirlo

83 y esta autorizada para suscribirlo

84 y esta autorizada para suscribirlo

85 y esta autorizada para suscribirlo

86 y esta autorizada para suscribirlo

87 y esta autorizada para suscribirlo

88 y esta autorizada para suscribirlo

89 y esta autorizada para suscribirlo

90 y esta autorizada para suscribirlo

91 y esta autorizada para suscribirlo

92 y esta autorizada para suscribirlo

93 y esta autorizada para suscribirlo

94 y esta autorizada para suscribirlo

95 y esta autorizada para suscribirlo

96 y esta autorizada para suscribirlo

97 y esta autorizada para suscribirlo

98 y esta autorizada para suscribirlo

99 y esta autorizada para suscribirlo

100 y esta autorizada para suscribirlo

101 y esta autorizada para suscribirlo

102 y esta autorizada para suscribirlo

103 y esta autorizada para suscribirlo

104 y esta autorizada para suscribirlo

105 y esta autorizada para suscribirlo

106 y esta autorizada para suscribirlo

107 y esta autorizada para suscribirlo

108 y esta autorizada para suscribirlo

109 y esta autorizada para suscribirlo

110 y esta autorizada para suscribirlo

111 y esta autorizada para suscribirlo

112 y esta autorizada para suscribirlo

113 y esta autorizada para suscribirlo

114 y esta autorizada para suscribirlo

115 y esta autorizada para suscribirlo

116 y esta autorizada para suscribirlo

117 y esta autorizada para suscribirlo

118 y esta autorizada para suscribirlo

119 y esta autorizada para suscribirlo

120 y esta autorizada para suscribirlo

121 y esta autorizada para suscribirlo

122 y esta autorizada para suscribirlo

123 y esta autorizada para suscribirlo

124 y esta autorizada para suscribirlo

125 y esta autorizada para suscribirlo

126 y esta autorizada para suscribirlo

127 y esta autorizada para suscribirlo

128 y esta autorizada para suscribirlo

129 y esta autorizada para suscribirlo

130 y esta autorizada para suscribirlo

131 y esta autorizada para suscribirlo

132 y esta autorizada para suscribirlo

133 y esta autorizada para suscribirlo

134 y esta autorizada para suscribirlo

135 y esta autorizada para suscribirlo

136 y esta autorizada para suscribirlo

137 y esta autorizada para suscribirlo

138 y esta autorizada para suscribirlo

139 y esta autorizada para suscribirlo

140 y esta autorizada para suscribirlo

141 y esta autorizada para suscribirlo

142 y esta autorizada para suscribirlo

143 y esta autorizada para suscribirlo

144 y esta autorizada para suscribirlo

145 y esta autorizada para suscribirlo

146 y esta autorizada para suscribirlo

147 y esta autorizada para suscribirlo

148 y esta autorizada para suscribirlo

149 y esta autorizada para suscribirlo

150 y esta autorizada para suscribirlo

151 y esta autorizada para suscribirlo

152 y esta autorizada para suscribirlo

153 y esta autorizada para suscribirlo

154 y esta autorizada para suscribirlo

155 y esta autorizada para suscribirlo

156 y esta autorizada para suscribirlo

157 y esta autorizada para suscribirlo

158 y esta autorizada para suscribirlo

159 y esta autorizada para suscribirlo

160 y esta autorizada para suscribirlo

161 y esta autorizada para suscribirlo

162 y esta autorizada para suscribirlo

163 y esta autorizada para suscribirlo

164 y esta autorizada para suscribirlo

165 y esta autorizada para suscribirlo

166 y esta autorizada para suscribirlo

167 y esta autorizada para suscribirlo

168 y esta autorizada para suscribirlo

169 y esta autorizada para suscribirlo

170 y esta autorizada para suscribirlo

171 y esta autorizada para suscribirlo

172 y esta autorizada para suscribirlo

173 y esta autorizada para suscribirlo

174 y esta autorizada para suscribirlo

175 y esta autorizada para suscribirlo

176 y esta autorizada para suscribirlo

177 y esta autorizada para suscribirlo

178 y esta autorizada para suscribirlo

179 y esta autorizada para suscribirlo

180 y esta autorizada para suscribirlo

181 y esta autorizada para suscribirlo

182 y esta autorizada para suscribirlo

183 y esta autorizada para suscribirlo

184 y esta autorizada para suscribirlo

185 y esta autorizada para suscribirlo

186 y esta autorizada para suscribirlo

187 y esta autorizada para suscribirlo

188 y esta autorizada para suscribirlo

189 y esta autorizada para suscribirlo

190 y esta autorizada para suscribirlo

191 y esta autorizada para suscribirlo

192 y esta autorizada para suscribirlo

193 y esta autorizada para suscribirlo

194 y esta autorizada para suscribirlo

195 y esta autorizada para suscribirlo

196 y esta autorizada para suscribirlo

197 y esta autorizada para suscribirlo

198 y esta autorizada para suscribirlo

199 y esta autorizada para suscribirlo

200 y esta autorizada para suscribirlo

201 y esta autorizada para suscribirlo

202 y esta autorizada para suscribirlo

203 y esta autorizada para suscribirlo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 5 fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 26 MAY 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 2 fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 1 AGO 2018



DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 10 fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 25 FEB 2018

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 10 fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 25 ABR 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Attestación Calderón Vázquez
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 19 MAY 2020

ROJA(S)

